



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

C. Q.F.B. Alexander Trinidad Vázquez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso d) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 58 y 60 fracción VI inciso d) 63 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 38 fracciones II, XVI y XVII, 39, 42 fracciones I, VI, XIII y XXVII; 79, 80, 81 fracción IV, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 25 veinticinco de Agosto de 2008 dos mil ocho, acta numero 26 a sus habitantes hace saber.

Que el honorable ayuntamiento constitucional de Cintalapa, Chiapas; en uso de las facultades que le concede los artículos 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 38 fracción II de la ley orgánica municipal del estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 fracción III inciso D) de nuestra carta magna se establece que los municipios, dentro de sus atribuciones y facultades que tendrán a su cargo, la de prestar servicios públicos como el de mercados; así mismo en base a dicha ley, tiene la responsabilidad de la organización, Dirección, vigilancia y supervisión de los mismos; todo ello en búsqueda del bien común.

Que el servicio de mercados públicos municipales, comprende el establecimiento, organización y funcionamiento de instalaciones adecuadas para la comercialización de mercancías o servicios de primera necesidad para el público en general, por lo que es necesario establecer un reglamento de mercados que tiene como finalidad la de regir el control y las actividades propias de estos mismos para hacer cumplir su función y cometido dentro del ámbito de sus posibilidades.

Por lo que con base a las consideraciones anteriores, este Honorable Ayuntamiento Municipal, en sesión de cabildos, expide el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CINTALAPA, CHIAPAS. 2008-2010



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Reglamento de Mercados, Plazas y sitios públicos del Municipio de Cintalapa, Chiapas

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

CAPITULO I

Disposiciones Generales

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia general, cuyo objetivo es el de regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, conservación y explotación del servicio público de Mercados o en la vía pública que competen al H. Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

Artículo 2.- El funcionamiento del comercio en los mercados constituye un servicio público que regula el H. Ayuntamiento a través de sus órganos de administración con apego a las disposiciones establecidas en la ley orgánica del municipio, y la ley de ingresos vigente para cada ejercicio fiscal.

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Artículo 3.- La prestación de un servicio público de mercados, se realizará con la vigilancia y supervisión del H. Ayuntamiento Constitucional a través de la comisión encargada de mercados y centros de abasto, en coordinación con el administrador de mercados.

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Artículo 4.- Por lo que: para los efectos de este reglamento, se entiende por:

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

I.- ZONAS DE MERCADO: Son las señaladas por la autoridad municipal para el ejercicio del comercio a que se refiere el presente reglamento.

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

II.- MERCADOS PUBLICOS: Los lugares destinados permanentemente por el H. Ayuntamiento para que la población concurra a realizar compra-venta de artículos e insumos satisfactores de necesidades.

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

III.- TIANGUIS: Es el lugar tradicionalmente donde periódicamente se reúnen comerciantes al detalle y consumidores un día a la semana o permanentemente en mercados denominados tipo tianguis o tianguis rotativo.

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

IV.- PLAZAS: Los lugares de propiedad o bajo control municipal que permanentemente habilite el H. Ayuntamiento para la realización de las actividades comerciales a que se refiere este reglamento.

Artículo 5.- En los edificios o sitios destinados para mercados públicos y calles adyacentes, es única y exclusivamente facultad del H. Ayuntamiento regular, consecionar y/o autorizar, mediante convenio con particulares, locales, interiores y exteriores, puestos fijos y semifijos y espacios para actividades comerciales a que se refiere el artículo anterior de este reglamento entendiéndose por:

I.- Los lugares cerrados ubicados en los mercados se dividirán en:

- a) **Locales Exteriores:-** Los que tienen su acceso independiente por la calle, con o sin puerta o cortina para acceso al interior del mercado abriendo y cerrando con el horario oficial para seguridad de los demás.
- b) **Locales Interiores:-** Los que siendo independientes en su seguridad como muros o mallas de alambre, el acceso directo de los arrendamientos, público o consumidor y mercancías es únicamente por el interior. El horario de apertura y cierre estará sujeto al horario que oficialmente se fije el H. Ayuntamiento.
- c) **Puestos:-** Todo lugar con superficie predeterminada, oficialmente ubicado en los mercados, sitios o espacios autorizados.
- d) **Puestos fijos:-** Los lugares autorizados o concesionados por el H. Ayuntamiento en forma permanente en el interior de los mercados públicos con instalación de mesa de concreto, madera o metal y en caso de requerirse por el tipo de giro: lavadero, agua, energía eléctrica, etc., con todo o sin el o protección de malla tipo ciclón o sin ella.
- e) **Puestos semifijos:-** Los espacios autorizados o concesionados por el H. Ayuntamiento temporalmente en plazas, sitios, parques, etc., removibles en cualquier momento por resolución de quien autoriza o concesiona.
- f) **Puestos o espacios temporales:-** Los lugares de que pueda disponerse por turnos de un día laborales o temporada, para vendedoras eventuales, sin instalación alguna, en plazas o sitios públicos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

Los lugares serán autorizados siempre y cuando no invadan los lugares concesionados con anterioridad para puestos fijos o semifijos, ni obstaculicen el libre tránsito peatonal o vehicular y cuya superficie no exceda de lo necesario, de acuerdo con el giro comercial del que se trate y de un metro de altura de estiba de artículos de uso o de consumo.

Artículo 6.- Los puestos semifijos podrán acondicionarse por cuenta del concesionario con mesa de madera o metal sin anclar o empotrar al piso o pared y en caso de necesitarse energía eléctrica se solicitará con el visto bueno de la autoridad municipal y a través del Administrador del mercado, mismo que al término del contrato se cancelará, ya que el acondicionamiento será únicamente por el tiempo que dure la autorización.

Artículo 7.- En los locales interiores o exteriores se podrá autorizar el ejercicio de actividades u oficios artesanales siempre y cuando no se utilice o almacenen sustancias o materiales que constituyan peligro o creen riesgos al edificio y sus usuarios, y al público en general y/o produzcan olores desagradables o ruidos que contaminen el ambiente o deterioren la salud del consumidor o de los usuarios.

Artículo 8.- Cualquier riesgo, accidente o siniestro que se origine por la instalación eléctrica el único responsable será quien tenga la titularidad de la autorización o contrato en su caso, salvo por causas naturales o lo dictamine el peritaje correspondiente. El H. Ayuntamiento en ningún caso será responsable por robos, extravíos de mercancías o demandas de carácter laboral, ya que el mismo no se constituye en gerente o patrón sustituto de locales comerciales interiores o exteriores puestos fijos o semifijos instalados en cualquiera de los mercados, plazas, sitios, calles y avenidas de los que autorice o concesione el H. Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



CAPITULO II

De las concesiones

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

Artículo 9.- Las autorizaciones y convenios que se originen mediante la aplicación de este reglamento serán personales, en los casos de sucesión hereditaria se estará sujeto a la resolución que dicten las autoridades Municipales, previo acreditamiento judicial de ese derecho y de ser procedente el beneficiario únicamente pagará en la tesorería del Ayuntamiento los derechos de inscripción del padrón fiscal y reconstrucción.

Artículo 10.- Los comerciantes que se dediquen a las actividades a que se refiere el presente reglamento están obligados a solicitar autorización ante las autoridades municipales o a la aprobación de la misma previo pago de los derechos correspondientes y en cumplimiento de los requisitos fiscales que exija la federación, de la autorización correspondiente, deben acreditarse ante el H. Ayuntamiento los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en el pleno uso de sus derechos.

II.- Tener una residencia mínima de un año de anterioridad a la fecha de solicitud en el municipio de Cintalapa, Chiapas.

III.- Si el solicitante es menor de edad, deberá tener por lo menos 16 años y estar autorizado por el padre o tutor para realizar la actividad, materia de este ordenamiento, pudiendo en su caso ser estos canalizados a la institución correspondiente, siempre y cuando deseen aprender un oficio.

IV.- Contar con la tarjeta de salud vigente, si su actividad será la de expender productos alimenticios.

V.- Presentar solicitud por duplicado, con tres fotografías tamaño credencial, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, actividad preponderante y la fecha en la que se inició la misma.

Artículo 11.- La autoridad Municipal, aprobará o reprobará la solicitud presentada, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación; y si el solicitante no recibe comunicación alguna transcurrido dicho término, se entenderá por aprobada.

Artículo 12.- Para otorgar la autorización para el ejercicio del comercio al que se refiere el presente reglamento, es necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, la conveniencia comercial mediante el estudio económico del lugar y que no ocasione perjuicio alguno de interés social.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

Artículo 13:- La Autoridad Municipal podrá revalidar las autorizaciones durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando el interesado haya cumplido con todas las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables y persista la necesidad de servicios a que haya estado afecta la autorización o licencia.

Artículo 14:- Las autorizaciones se cancelarán:

I.- Por la conclusión del término de vigencia.

II.- Por no iniciar el comerciante sus actividades dentro del término de 30 días siguientes a la expedición del mismo.

III.- Por permanecer cerrado el local por un término mayor treinta días. El H. Ayuntamiento lo cederá a quien lo necesite, previa solicitud y estudio realizado por el mismo.

IV.- Por arrendar el local o no atenderlo el poseedor legítimo sin justa causa.

Artículo 15:- Los derechos que adquiere el titular de una autorización, concesión, o contrato con el H. Ayuntamiento y la parte del edificio que ocupe un local, puesto fijos o eventuales en los mercados públicos o los espacios que ocupen los semifijos en plazas, calles adyacentes a los mercados y/o sitios públicos, en ningún caso y por ningún concepto podrán construir garantías, de seguros y finanzas, personas físicas o morales empresas o instituciones descentralizadas y dependencias oficiales exactoras de impuestos, prohibiciones y sanciones, a excepción de los casos de traslado de dominio del inmueble afectado, al servicio público de mercados.

CAPITULO III

De las Autoridades

Artículo 16.- Se consideran autoridades para los efectos de este reglamento las siguientes:

I.- El presidente

II.- El tesorero

III.- El Síndico Municipal

IV.- La Coordinación Jurídica Municipal

V.- Coordinación de Servicios Públicos Municipales

VI.- Administradores de Mercados



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

Artículo 17.- Las autoridades mencionadas en el artículo anterior Presidente, Tesorero, Síndico, Coordinación Jurídica Municipal y Coordinación de Servicios Públicos Municipales, tendrán dentro de sus esferas competenciales y a través de sus órganos correspondientes entre otras las siguientes atribuciones.

I.- Expedir autorizaciones, concesiones, traspasos, permisos o licencias a los comerciantes, previo consenso y votación entre los mismos.

II.- Llevar el registro y control de los comerciantes que regula este reglamento.

III.- Levantar los reportes y calificar las infracciones al presente reglamento, en que incurran los comerciantes.

IV.- Vigilar la administración y funcionamiento de los mercados públicos.

V.- Determinar con el consenso de los comerciantes la ubicación de los mercados en el municipio de acuerdo a las zonas estratégicas y disponibles para este fin.

VI.- Establecer a juicio, programas de construcción, remodelación y mantenimiento de los mercados públicos en forma directa con los concesionados, sean o no organizados.

VII.- Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán funcionar los mercados, así como cualquier actividad comercial a que se refiere el presente reglamento.

VIII.- Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los puestos a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 18.- El Administrador del Mercado tendrá dentro de la esfera de su competencia; únicamente las señaladas en las fracciones II, IV, VII, y VIII del artículo que antecede.

CAPITULO IV

De los autorizados

Artículo 19.- Se consideran como concesionarios permanentes, temporales y tianguistas a las personas con autorización del H. Ayuntamiento para ejercer el comercio y que hacen de el, su ocupación ordinario en los mercados, plazas y sitios públicos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Artículo 20.- Son autorizados permanentes aquellos que obtengan de la Autoridad Municipal la autorización de funcionamiento para ejercer el comercio de un lugar fijo y el tiempo que se determine.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

Artículo 21.- Son autorizados temporales los que obtengan de la Autoridad Municipal la autorización de funcionamiento para ejercer el comercio en un lugar fijo que la autoridad municipal determine por un tiempo no mayor de 30 días, no prorrogables.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 22.- Son considerados tianguistas los que obtengan de la Autoridad Municipal la autorización para ejercer el comercio en los lugares, días y horarios destinados para tianguis periódicos.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

Artículo 23.- Los vendedores ambulantes con vehículos y con puestos fijos y semifijos podrán ejercer el comercio en las áreas que a juicio del H. Ayuntamiento se determine siempre y cuando no se afecte el interés turístico, histórico, el orden público, las buenas costumbres, la ecología y la seguridad, y se encuentren 300 metros a la redonda del mercado público municipal.

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

CAPITULO V

“De las obligaciones que debe observar los autorizados”

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Artículo 24.- Los autorizados de los locales destinados al servicio de mercados están obligados a:

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

I.- Obtener la licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

A.- Presentar ante la Autoridad Municipal una solicitud donde se anote de forma clara y exacta los datos que en ella se exigen.

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

B.- Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización de la coordinación general de salud en el estado.

C.- Tres fotografías tamaño credencial.

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

II.- Mantener abierto los locales de las 6:00 horas a las 18:00 o más, tomando en cuenta la naturaleza del giro.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

III.- Deben destinar los locales autorizados al fin, para que expresamente lo estén autorizados por el H. Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso utilizarlos para fines distintos.

IV.- Contratar y pagar el servicio de energía eléctrica si necesitan ese servicio.

V.- Los concesionarios estarán obligados a realizar sus actividades mercantiles en forma personal o por conducto de sus familiares y solamente en casos justificados del H. Ayuntamiento les concederá autorización por un período hasta de 90 días, para que tal actividad la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del concesionario.

VI.- Mantener abierto el local o puesto en forma permanente y continua atendiendo siempre con corrección las demandas del público consumidor y al horario que se establezca, y sus modificaciones serán publicadas en las puertas del mercado.

VII.- Difundir y promocionar sus giros y productos con apego a la moral y buenas costumbres.

VIII.- Mantener la forma, color y dimensión de los puestos, así como conservarlos en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro.

IX.- Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del H. Ayuntamiento.

X.- Cuando los concesionarios se retiren de sus puestos o locales deberán suspender el funcionamiento de aparatos eléctricos que no sean necesarios para conservar en buen estado los artículos que expendan suspendiéndose también los que funcionan a base de combustibles.

XI.- Descargar las mercancías en las áreas destinadas para tal efecto y trasportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso del público usuario.

XII.- Los objetos y tarjetas para el cobro del piso de plaza estarán debidamente sellados por la Tesorería Municipal, e invariablemente se harán en ellos las perforaciones correspondientes para marcar la fecha en que se efectuó el cobro y el pago respectivo.

CAPITULO VI

De las prohibiciones a los autorizados

Artículo 25.- Los autorizados de los locales destinados al servicio de mercados, se sujetarán a las siguientes prohibiciones:



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

I.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento del puesto o local comercial, ya sea un puesto temporal o permanente, y a quien se le sorprenda arrendando el local concesionado, se le cancelará el permiso y se le dará de alta como locatario a la persona que acredite tenerlo arrendado o en posesión por mas de noventa días.

II.- Que prohibido realizar trabajos de instalaciones o reparación cualquiera que estos sean de vehículos, refrigeradores, estufas, etc. trabajos de carpintería, hojalatería, pintura, albañilerías, etc. en la vía pública o pasillos de acceso a los usuarios, salvo, previo permiso autorizado por el H. Ayuntamiento.

III.- Descargar cualquier clase de mercancía fuera de la zona respectiva.

IV.- Mantener en el puesto, ya sea temporal o permanente, mercancías de fácil descomposición sin las debidas previsiones, al caso en concreto.

V.- En cuanto a los comerciantes ambulantes que utilizan vehículos, se estacionarán 300 metros del mercado, centros de abasto y a quien desobedezca y se le sorprenda vendiendo a menor distancia se le aplicarán las infracciones de reglamento de acuerdo al artículo 60.

VI.- Utilizar magno voces u otros aparatos en el interior del edificio del mercado, cuyo sonido constituya una molestia para el público.

VII.- Permanecer en el interior del mercado después de la hora de cierre, excepto los casos en que se reciba mercancía o sea necesaria su presencia dentro del mismo para los cual pedirá al administrador del mercado el permiso correspondiente.

VIII.- Transportar aves, o animales, vivos en condiciones anormales.

IX.- Vender mercancías a precio de mayoreo en la zona adyacente a los mercados públicos en un radio menor de 300 metros y a quien desobedezca y se le sorprenda vendiendo a menor distancia se le aplicaran las infracciones del presente reglamento de acuerdo al artículo 60.

X.- Concentrar o acaparar artículos de consumo necesario con fines especulativos y de alza de precios.

XI.- Acopiar o aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura de un metro.

XII.- Exhibir los artículos que expiden fuera del local concesionado, salvo las tolerancias que se les permitan por el departamento de mercados, plazas del Ayuntamiento.

XIII.- Utilizar en el interior y exterior del edificio cilindros manuales de gas, excepto los casos en que sea necesario de acuerdo al giro que lo admite y/o previa autorización del H. Ayuntamiento.

XIV.- Cerrar sin causa justificada por mas de diez días el local concesionado.

XV.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, etc., que en cualquier forma obstaculicen el paso de los peatones sea dentro o fuera de los mercados públicos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

XVI.- Hacer modificaciones o construcciones en los locales sin el permiso de la autoridad Municipal, y a quien sin autorización efectúe modificaciones o destruya el local que se le dio se le aplicarán las infracciones del reglamento de acuerdo al artículo 60.

XVII.- A quien no cumpla y viole estas disposiciones se le impondrá las infracciones que señala el artículo 60 de este mismo reglamento.

XVIII.- Queda estrictamente prohibido que cualquiera de los locatarios que haya traspasado su puesto, y se le sorprenda vendiendo en los pasillos o alrededor del mercado, y quien lo haga se le aplicará las sanciones por duplicado, de acuerdo a lo que establece el artículo 60 de este reglamento, toda vez que al traspasar su puesto está manifestando el deseo de no seguir vendiendo en este mercado.

IXX.- Vender mercancías en la zona adyacente a los mercados públicos en un radio de 300 metros.

CAPITULO VII

De la administración, organización de los mercados

Artículo 26.- La prestación del servicio público de mercados y la administración y organización de giros o puestos se realizará por el H. Ayuntamiento a través de la Comisión encargada del ramo de mercados y centros de abasto, la organización interna de los mercados municipales establecidos de conformidad al presente reglamento estará a cargo de un administrador de mercados y dos coordinadores designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 27.- El Administrador del Mercado y los Coordinadores a su vez, en calidad de auxiliares del Administrador de Mercado tienen como Derechos y Obligaciones los siguientes:

DERECHOS:- Los que para tal efecto le concede el presente Reglamento.

OBLIGACIONES:- Las señaladas en el Artículo 18 y 28 del presente ordenamiento legal.

Artículo 28.- De acuerdo a las necesidades del Municipio de Cintalapa, Chiapas; se podrán nombrar un administrador de mercado cuyas funciones son:



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

I.- Recibir las solicitudes del mercado para obtener la licencia de funcionamiento de los diversos autorizados que se aluden en el presente reglamento, así mismo recibir y comunicar al H. Ayuntamiento los asuntos relacionados con cambio de giro, traspaso, cambio de titular de la licencia de funcionamiento el fallecimiento del autorizado mismo y revisión de las autoridades.

II.- Actualizar y controlar el padrón de locatarios de mercados.

III.- Establecer los giros comerciales dentro de los mercados no excediendo la cantidad de lo necesario.

IV.- Vigilar que los autorizados respeten el horario de funcionamiento establecido por el H. Ayuntamiento.

V.- Determinar los programas y calendarización de la ubicación de los tianguistas en el Municipio, así como la distancia a la que deben instalarse en relación a los mercados, a una distancia de 300 metros como mínima.

VI.- Reportar a la autoridad Municipal los puestos fijos o semifijos que se instalen en la vía pública o en lugares no autorizados.

VII.- Informar de los locales comerciales cuyo giro es diferente del que se indica en el padrón.

VIII.- Integrar, controlar y actualizar el archivo del mercado.

IX.- Proponer en unión del coordinador de servicios públicos al H. Ayuntamiento las necesidades de construcción y reconstrucción del mercado a su cargo previo consenso de los locatarios.

X.- Programar el mantenimiento preventivo anual.

XI.- Ordenar previa autorización del H. Ayuntamiento la instalación, reparación pintura, modificaciones y retiro de los puestos temporales.

XII.- Agrupar los puestos de acuerdo a los siguientes giros comerciales.

XIII.- Vigilar que el mercado se conserve en buenas condiciones higiénicas y materiales.

XIV.- Supervisar la prestación de los servicios de refrigeración en cámaras especiales y de sanitarios.

XV.- Retirar de los puestos las mercancías que estén en estado de descomposición, aun cuando el propietario manifieste no tenerlas para la venta, así como las mercancías abandonadas, sea cual fuera su estado y naturaleza, y ponerlas a disposición del H. Ayuntamiento.

XVI.- Impedir cualquier acto de violencia que altere el orden público, y en caso contrario de existir los mismos, reportarlo inmediatamente a la policía municipal para que restablezca el orden.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

XVII.- Informar al coordinador de servicios públicos, el desarrollo de sus operaciones y las circunstancias especiales que se susciten en el mercado a su cargo.

XVIII.- Realizar todas aquellas actividades relacionadas con su puesto y las que le ordene el coordinador de servicios públicos y quien por orden jerárquica es el jefe inmediato superior del administrador del mercado, informarle al mismo de los resultados obtenidos, comunicar de violaciones a las leyes mercantiles y de comercio al presente reglamento, para que este a su vez mediante informe lo haga saber al H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 29.- El administrador de Mercado en calidad de subalterno de coordinador de servicios públicos municipales, tendrá como obligación observar y hacer cumplir dentro del orden de su competencia lo preceptuado en el artículo que antecede, teniendo la obligación de informar a su jefe inmediato, todas las incidencias que se susciten y que no pueda resolver a fin de que sea este quien lo ponga a consideración de H. Ayuntamiento, para que se proceda en consecuencia.

CAPITULO VIII

De las zonas tianguis

Artículo 30:- Los comerciantes podrán organizarse en tianguis rotativos, cuya ubicación determinará el H. Ayuntamiento, en lugares fijos y sujetos al horario que se establece en el artículo 24 fracción II de este reglamento para cada uno de los días de la semana.

Artículo 31:- Para el funcionamiento e instalación de los tianguis rotativos se sujetarán a las siguientes reglas.

A.- Cada puesto deberá ocupar un espacio que no exceda de 3 m de frente por 2 m de fondo.

B.- Los puestos tendrán una estructura uniforme siendo del mismo color los soportes, así como los techos y toldos.

C.- Los puestos se alinearán de conformidad con el plano previamente autorizado, conservando en forma permanente el mismo orden, sin invadir pasillos peatonales y espacios entre uno y otro.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CINTALAPA, CHIAPAS. 2008-2010



QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

D.- Los integrantes del tianguis, tiene la obligación de conservar limpia el área del puesto en torno que a cada uno le corresponde, colocando a distancias prudentes depósitos para la recolección de basura.

E.- No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones tanto en los pasillos como en el frente de los puestos.

F.- El personal de seguridad de vigilancia será contratado por los vendedores organizados en el tianguis.

G.- Los tianguis funcionarán de las 6 horas hasta las 16 horas del día asignado y/o las que por casos especiales autorice el H. Ayuntamiento.

H.- Queda estrictamente prohibido para fines publicitarios la utilización de aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes, pudiendo utilizarse los mismos de ser necesarios de forma moderada y que no cause molestias en el público.

I.- Deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de vialidad y de salud se encuentran vigentes.

Artículo 32.- Los vendedores cuya actividad consista en la venta de alimentos se sujetarán a las disposiciones siguientes:

A.- Acatarán la ubicación y horarios establecidos con la autorización que para tal efecto del H. Ayuntamiento.

B.- Exenderán sus productos en puestos fijos y que retiren en forma diaria al final de su jornada.

C.- Poseer tarjeta de salud expedida por la autoridad sanitaria, llevar delantal, gorro blanco, y en general cumplir estrictamente con los requisitos que exigen las normas de salud y reglamento, primordialmente las personas que preparen los alimentos, no deben manejar el cobro de los mismos.

D.- Solo realizarán las actividades comerciales relativas al giro asignado en la autorización correspondiente.

Artículo 33.- El H. Ayuntamiento podrá reubicar a los vendedores mencionados en el artículo anterior en los lugares destinados a este fin específico.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



CAPITULO IX

De los traspasos, cambios de giro y bajas

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Artículo 34.- Las autorizaciones, obligan a sus titular a ejercer el comercio en forma personal y directa, por lo tanto la concesión otorgada, no podrán ser objeto de embargo comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos en que lo permita expresamente el propio reglamento.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

Artículo 35.- Para obtener la autorización de traspasos es preciso que se presente solicitud por escrito, en las formas que para tal efecto se expidan, en las que se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir verdad, la solicitud deberá ser firmada por el cedente y concesionario.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 36.- A la solicitud de traspaso deben acompañarse de los siguientes documentos:

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

I.- La autorización y nombre del cedente.

II.- La licencia sanitaria y la tarjeta de salud si expide productos alimenticios.

III.- Constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

IV.- Comprobante de nuevo adeudo ante instituciones crediticias, comprobantes de pago de servicios contratados en forma particular, como teléfono, gas, luz y otros.

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

V.- Demás documentos señalados en el artículo 12.

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Artículo 37.- El H. Ayuntamiento, solo podrá autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puestos a que se refiere este reglamento en el mercado o área que se trate. A fin de evitar acaparamientos y monopolios respectivos.

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

Artículo 38.- A quien se le sorprenda haciendo venta de los puestos que no son de su propiedad sino que únicamente tiene concesionados y por ende este es propiedad del H. Ayuntamiento, el traspaso de dicho puesto se hará a la persona que los solicite y/o que por derecho le corresponda.

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Artículo 39.- Los traspasos únicamente podrán ejecutarse previa autorización del H. Ayuntamiento, a personas que tengan derecho hacerlo, ya están establecidos

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



como vendedores del mercado, debiendo contar para hacerlo con un máximo de 6 años de antigüedad dentro de dicho mercado.

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Artículo 40.- Los locales no podrán ser dados en arrendamiento por no ser propiedad del locatario y a quien se le sorprenda que lo está arrendando, se le cancelarán de inmediato sus derechos y como sanción se le dará de alta en el padrón como nuevo miembro al arrendador.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

Artículo 41.- Para obtener la autorización de los cambios de giros los comerciantes deberán presentar solicitud en las formas que para el efecto se expidan debiendo asentar bajo protesta de ley los datos asignados acompañando los documentos señalados en el artículo 36, de este ordenamiento y reunir los demás requisitos exigidos para tal efecto, así como deberá justificarse que dicho cambio de giro no altera al orden comercial de los locatarios en caso de alterarlo, no se autorizará el cambio quedando de la manera que se encuentra.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 42.- En cambio de giro podrá dar lugar a la reubicación del comerciante.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

Artículo 43.- La violación a las disposiciones de este capítulo, dará lugar a la nulidad del traspaso o cambio de giro y a la cancelación de la autorización, permiso o licencia correspondiente.

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Artículo 44.- Procederá la baja de autorizaciones, licencias o permisos para ejercer el comercio en mercados cuando así lo solicite el titular de la autorización y/o cuándo el mismo deje de utilizarla por un período de más de 60 días.

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

CAPITULO X

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

De las controversias que se susciten entre los comerciantes

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

Artículo 45.- Las controversias que se susciten entre los comerciantes empadronados en el ejercicio de sus actividades comerciales serán resueltas por la Autoridad Municipal, en conjunto con la Coordinación Jurídica Municipal.

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Artículo 46.- La Autoridad Municipal y la Coordinación Jurídica Municipal, conocerán a su vez del conflicto del que se de parte el interesado.

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

. NORTE ORIENTE No. 5 COLONIA CENTRO

TEL. (968) 6 84 20 10, 6 84 23 80, 6 84 20 23



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



Artículo 47.- El procedimiento se iniciará por comparecencia o solicitud de la parte interesada ante la Coordinación Jurídica Municipal.

Artículo 48.- La solicitud que se presente se hará ante la Coordinación Jurídica Municipal, la que expresará:

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

I.- El nombre de la Autoridad ante la cual se promueve.

II.- El nombre del comerciante promovente y el domicilio que señale para oír y recibir modificaciones.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

III.- El nombre del comerciante con quien se tenga la controversia y su domicilio.

IV.- Los que se pide designándose con toda exactitud términos claros y su domicilio.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

V.- Los fundamentos en el solicitante funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión.

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

VI.- Los fundamentos de derecho procurando citar los preceptos legales aplicables por escrito.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

Artículo 49.- Una vez presentada la solicitud, la coordinación jurídica municipal citará a las partes y notificará a la comisión de mercado para que dentro del término de 72 horas se efectúen el procedimiento que se especificará en el artículo siguiente:

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Artículo 50.- El procedimiento será oral y sumario estará constituido de una fase de conocimientos y otra de avenimiento, en la adversa en apego al derecho, observando inclusive las disposiciones municipales aplicables.

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Artículo 51.- Al comparecer las partes les hará saber el motivo de su citación procediéndose para que resuelvan su controversia satisfactoriamente.

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Artículo 52.- En la fase de avenimiento las partes interesadas podrán ofrecer y presentar las pruebas que estimen pertinentes para solucionar su conflicto: misma que serán tomadas en cuenta a través de la Coordinación Jurídica Municipal, y previa integración del expediente respectivo serán turnadas al área de Contraloría, para su resolución correspondiente.

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

. NORTE ORIENTE No. 5 COLONIA CENTRO

TEL. (968) 6 84 20 10, 6 84 23 80, 6 84 20 23



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



CAPITULO X

Artículo 53.- Cuando la naturaleza de la controversia así lo amerita la autoridad municipal podrá definir la audiencia hasta por el término de 72 horas, feneciendo el cual esta continuará hasta su total solución.

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Artículo 54.- En todo caso la Autoridad Municipal, a través del área de Coordinación Jurídica y/o Contraloría Interna, tendrá facultades de allegarse por cualquier medio, las pruebas que lo lleven al conocimiento de la verdad.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

Artículo 55.- Una vez que sean desahogados las pruebas ofrecidas y formularios los alegatos, la autoridad municipal en un plazo no mayor de 30 días dictará la resolución que en derecho corresponda.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

Artículo 56.- En contra de las resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal, procederán los recursos contemplados por este reglamento.

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 57.- La ejecución de las resoluciones corresponden a la Autoridad Municipal en caso de ser necesario, aplicar las sanciones correspondientes.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

CAPITULO XI

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

De los recursos administrativos

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Artículo 58.- Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dictan las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnadas por la parte interesada mediante interposición del recurso administrativo contemplado en el título XII capítulo único artículos 185 al 194 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Artículo 59.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta lo siguiente:

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

- I.- La gravedad de la infracción.
- II.- La reincidencia del infractor.
- III.- Las circunstancias que hubieran originado la infracción.
- IV.- Las condiciones personales y económicas del infractor.
- V.- La ubicación del giro comercial.
- VI.- El valor de los objetos decomisados.

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

NORTE ORIENTE No. 5 COLONIA CENTRO

TEL. (968) 6 84 20 10, 6 84 23 80, 6 84 20 23



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



Artículo 60.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionados con:

I.- Amonestación.

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

II.- Multa de 5 hasta de 50 días de salario mínimo general vigente en la zona.

III.- Retiro de puesto, rótulos, toldos e instalaciones.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

IV.- Suspensión temporal de la autorización.

V.- Decomiso de mercancía.

VI.- Clausura.

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

VII.- Cancelación definitiva de la autorización.

VIII.- Expulsión por alterar el orden dentro del mercado.

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

Artículo 61.- Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este reglamento las mercancías que en el hubiere a solicitud del administrador del mercado y H. Ayuntamiento, se depositarán en el local que señale la autoridad municipal a través del área de Oficialía Mayor, teniendo el propietario un plazo de 15 días para poder reclamar los artículos abandonados procediéndose a su reporte inmediato de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Artículo 62.- Las mercancías perecederas recogidas y depositadas serán enviadas a las instituciones de beneficencia pública.

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Artículo 63.- Son causas de rescisiones y de baja definitiva de los permisos o autorizaciones otorgados a los comerciantes las siguientes:

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

I.- Dejar de cumplir con sus obligaciones fiscales municipales referentes a la actividad comercial que realicen por más de 60 días.

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

II.- No trabajar en el lugar o zona asignada por más de 60 días salvo por causa de fuerza mayor, para lo cual los coordinadores de mercado avalados por el administrador y el coordinador de servicios públicos municipales, en presencia de dos testigos de asistencia, levantarán actas circunstanciadas de tales hechos, las que deberán ser turnadas a la coordinación jurídica municipal, para que previo estudio de ello se emita la resolución respectiva a través del área correspondiente.

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

III.- Incurrir por más de dos infracciones por la misma causa.

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

IV.- Cambiar de giro comercial distinto al autorizado sin Autorización Municipal.

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



V.- Dar en arrendamiento el local que tiene en posesión, sin causa justificada.

VI.- Cerrar el local y dejar de vender sin causa justificada en un término mayor de 60 días.

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

Artículo 64.- Toda infracción a las normas contenidas en este reglamento se sancionará de conformidad a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal.

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Síndico Municipal

TRANSITORIOS

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

PRIMERO:- El presente reglamento de mercados, plazas y sitios públicos del Honorable Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas; entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

SEGUNDO:- Se abroga cualquier otra disposición de carácter Municipal que contravenga el presente reglamento.

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CINTALAPA, CHIAPAS; A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

Q.F.B. ALEXANDER TRINIDAD VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

PROFR. ERNESTO CRUZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. JORGE LUIS CAMACHO REYNOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

C. ANAHY HERNANDEZ HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. ELIAS AGUILAR TOLEDO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

NORTE ORIENTE No. 5 COLONIA CENTRO

TEL. (968) 6 84 20 10, 6 84 23 80, 6 84 20 23



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
CINTALAPA, CHIAPAS.
2008-2010**



QFB. MARGARITA NATAREN PEREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. EPIFANIO CORTEZ ESPINOSA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

QFB Alexander Trinidad Vázquez
Presidente Municipal Constitucional

LIC. BEATRIZ DE J. CARRILLO VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

Profr. Ernesto Cruz Cruz
Sindico Municipal

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

C. Anahí Hernández Hernández
Primer Regidor Propietario

C. Elías Aguilar Toledo
Segundo Regidor Propietario

C. MOISES ROMERO CRUZ
REGIDOR PLURINOMINAL

C. JORGE BURGUETE AGUIRRE
REGIDOR PLURINOMINAL

QFB Margarita Natarén Pérez
Tercer Regidor Propietario

PROFR. JOSE LUIS MORALES
REGIDOR PLURINOMINAL

C. Epifanio Cortez Espinosa
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Beatriz de Jesús Carrillo Vázquez
Quinto Regidor Propietario

Ing. Olmo Vladimir Trujillo Mares
Sexto Regidor Propietario

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DE MERCADOS,
PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA, CHIAPAS.

Profr. Alberto Chang Zambrano
Regidor Plurinominal

C. Jorge Burguete Aguirre
Regidor Plurinominal

C. Moisés Romero Cruz
Regidor Plurinominal

Profr. José Luis Morales
Regidor Plurinominal

NORTE ORIENTE No. 5 COLONIA CENTRO

TEL. (968) 6 84 20 10, 6 84 23 80, 6 84 20 23